



PROYECTO DE LEY

MODIFICACIÓN DE LA LEY N° 4.179. DENOMINACIÓN "CIRCUITO TANGO"

Artículo 1°.- Se sustituye el artículo 1° de la Ley N° 4.179, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 1°.- Se crea el circuito autoguiado "Circuito Tango" integrado por 20 esquinas representativas de la historia del tango de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires."

Artículo 2°.- Se sustituye el artículo 2° de la Ley N° 4.179, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 2°.- El circuito autoguiado a demarcar estará integrado por las siguientes esquinas y sitios de interés histórico-cultural:

I) Eje Centro (Comuna 1):

1. Esquina "Corrientes 348" (Corrientes y Reconquista – San Nicolás), sitio histórico inmortalizado en el tango "A media luz".
2. Esquina "Corrientes y Esmeralda" (San Nicolás), inmortalizada por el tango homónimo de Celedonio Flores.
3. Esquina "Café Tortoni" y "Academia Nacional del Tango" (Avenida de Mayo y Piedras - Monserrat), punto de encuentro de referentes del tango.
4. Esquina "Carlos Di Sarli" (Talcahuano y Lavalle - San Nicolás), zona de cafés y orquestas de tango.
5. Esquina "Astor Piazzolla y Horacio Ferrer" (Paraguay y Libertad - San Nicolás), punto de encuentro y creación de la gran dupla.

II) Eje Sur - Histórico (Comunas 1 y 4):

6. Esquina de "Suárez y Necochea" (Suárez y Necochea, La Boca), cuna de los primeros conjuntos instrumentales y el tango de la "Guardia Vieja".
7. Esquina "Eduardo Arolas" (Av. Suárez e Isabel la Católica - Barracas), en homenaje al precursor denominado el "Tigre del bandoneón".
8. Esquina Tita Merello (Defensa y Chile - San Telmo), lugar de nacimiento de la gran Tita de Buenos Aires.
9. Esquina "Edmundo Rivero y El Viejo Almacén" (Av. Independencia y Balcarce - San Telmo).

III) Eje Palermo - Recoleta (Comunas 2 y 14):

10. Esquina "Hipódromo de Palermo" (Av. del Libertador y Av. Dorrego - Palermo), que inspiró los tangos turfísticos de Carlos Gardel y Alfredo Le Pera ("Leguisamo Solo", "Palermo", etc.).
11. Esquina "Juan D'Arienzo" (Av. Córdoba y Agüero – Palermo), zona donde el "Rey del Compás" revitalizó el géneroailable en la década de 1930.
12. Esquina "Osvaldo Fresedo" (Quintana y Ayacucho - Recoleta), el tango de salón.

IV) Eje Abasto (Comunas 3 y 5):

13. Esquina "Carlos Gardel" (Carlos Gardel y Pasaje Zelaya - Balvanera), emblema del fileteado porteño y antesala del Museo Casa "Carlos Gardel".
14. Esquina "Aníbal Troilo" (Cabrera y Anchorena - Almagro), barrio de infancia del "Bandoneón mayor de Buenos Aires".

V) Eje Boedo (Comuna 5):



"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

15. Esquina "Homero Manzi" (Av. San Juan y Boedo - Boedo).
16. Esquina "Grupo de Boedo" (Av. Boedo y San Ignacio - Boedo), punto de encuentro del grupo y de la bohemia tanguera.

VI) Eje Norte (Comunas 12 y 13):

17. Esquina "Roberto Goyeneche" (Av. Melián y Av. Ricardo Balbín - Saavedra), barrio natal y de pertenencia de "El Polaco".
18. Esquina "Tango contemporáneo" (Av. Triunvirato y Monroe - Villa Urquiza), zona de las grandes agrupaciones de tango instrumental de la segunda mitad del siglo XX.

VII) Eje Oeste (Comuna 15):

19. Esquina "Osvaldo Pugliese" (Av. Corrientes y Scalabrini Ortiz - Villa Crespo), epicentro del barrio adoptivo del maestro y su orquesta.
20. Esquina "Paquita Bernardo" (Gurruchaga y Corrientes - Villa Crespo), barrio natal de la primera bandoneonista profesional de la historia del tango.

Artículo 2º.- Se sustituye el artículo 3º de la Ley N° 4.179, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 3º.- En cada una de las intersecciones y sitios de interés descritos en el artículo anterior, el Poder Ejecutivo colocará una placa conmemorativa en la acera o fachada autorizada. Las mismas deberán contener, además de la identificación del hito, un código de respuesta rápida (QR) o tecnología equivalente que remita al Sistema de Información Turística y Cultural de la Ciudad, ofreciendo contenidos multimedia informativos, archivos sonoros musicales y traducción a lenguas extranjeras para los usuarios del circuito autoguiado."

Artículo 3º.- Se sustituye el artículo 4º de la Ley N° 4.179, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 4º - El organismo de aplicación, instrumentación, conservación y difusión de este denominado "Circuito Tango" es el Ministerio de Cultura a través del organismo que considere pertinente".

Artículo 4º.- Comuníquese, etc.

FUNDAMENTOS

Señora Presidente:

El objeto del presente Proyecto de Ley consiste en modificar la Ley N° 4.179 a los efectos de renovar y ampliar dicha norma y transformarla en una herramienta de vanguardia patrimonial y turística bajo la denominación de "Circuito Tango". La iniciativa propone un circuito autoguiado por la historia del tango y sus lugares más emblemáticos en la Ciudad, subsanando las omisiones de la norma vigente y adaptando la difusión de nuestra herencia histórica a las demandas de la actualidad.

El tango es un fenómeno vivo que nació, caminó y se ramificó en la fisonomía de las calles porteñas. La Ley N° 4.179 original, bajo la denominación "Km a Km 2 X 4", constituyó en su momento un esfuerzo válido por plasmar esta realidad al instituir un circuito de diez esquinas representativas de la historia del tango. Sin embargo, el transcurso del tiempo y la propia densidad de la historia tanguera han evidenciado que dicho catálogo resulta notablemente insuficiente, inconexo y centralizado, dejando fuera de la promoción a hitos, músicos, poetas y barrios importantes que fueron indispensables para la evolución del género.

Esta propuesta legislativa no viene a derogar el espíritu de la norma preexistente, sino a potenciarlo a través de una rigurosa corrección metodológica, territorial y técnica. La sustitución de los artículos 1°, 2°, 3° y 4° de la norma vigente busca dotar a la Ciudad de un trayecto robusto, conceptualmente coherente y dotado de la infraestructura tecnológica necesaria para que tanto los vecinos como los turistas nacionales y extranjeros puedan experimentar la cartografía del tango de manera autoguiada y accesible.

La primera y más evidente ventaja de este proyecto radica en la ampliación cuantitativa y cualitativa del circuito, duplicando de diez a veinte los hitos señalizados. Una restricción a diez puntos forzaba una síntesis injusta y arbitraria. La incorporación de veinte estaciones permite trazar una línea de tiempo y espacio que hace justicia a las distintas etapas del género, desde los compases de la "Guardia Vieja" hasta las disonancias de la vanguardia contemporánea.

Asimismo, la selección de estos nuevos veinte hitos ha sido diseñada bajo un estricto criterio de representatividad histórica, incorporando figuras y temáticas que la Ley N° 4.179 omitía por completo u organizaba con imprecisiones geográficas.

De esta manera, el circuito propuesto supera la concentración céntrica y se organiza metodológicamente en siete ejes geográficos distribuidos por comunas y barrios. Así, la descentralización de la política cultural se hace efectiva, llevando el flujo turístico e identitario hacia comunas periféricas que fueron usinas del tango, como la Comuna 4 (La Boca y Barracas), la Comuna 12 (Saavedra y Villa Urquiza) y la Comuna 15 (Villa Crespo).

El nuevo listado subsana vacíos como la elegancia aristocrática y de alta escuela de directores fundamentales como Osvaldo Fresedo en Recoleta o Carlos Di Sarli en San Nicolás. Asimismo, consagra la obligatoria presencia del laboratorio creativo que significó



"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

la alianza entre Astor Piazzolla y Horacio Ferrer en el eje centro, y recupera la mística del "Estilo Villa Urquiza" y las agrupaciones instrumentales del norte de la Ciudad en el Eje Saavedra - Villa Urquiza.

Asimismo, se incorporan formalmente la esquina en homenaje a Paquita Bernardo, "La Flor de Villa Crespo", la primera bandoneonista profesional de la historia del tango y la esquina de nacimiento de la gran Tita Merello, en Defensa y Chile. Estos hitos reparan el olvido legislativo de las mujeres pioneras que desafiaron los prejuicios de los cafetines de principios del siglo XX para enriquecer nuestro patrimonio universal.

Más allá de la sustancial mejora en el catálogo de sitios, la innovación más disruptiva de esta reforma se encuentra en el diseño de su infraestructura de difusión. El artículo 3° del proyecto de ley establece una obligación imperativa para el Poder Ejecutivo: la colocación de placas conmemorativas en las aceras o fachadas autorizadas que incorporen códigos de respuesta rápida (QR) o tecnología equivalente.

En este sentido, la señalética tradicional pasiva ha quedado obsoleta para el cumplimiento de objetivos pedagógicos y turísticos internacionales. La implementación de la tecnología QR conectada al Sistema de Información Turística y Cultural de la Ciudad transforma cada esquina en un portal interactivo de acceso instantáneo que ofrece contenidos multimedia informativos como reseñas históricas redactadas con rigor académico que explican la relevancia exacta de esa ochava; archivos sonoros musicales (que permiten al usuario escuchar *in situ* los acordes de la orquesta de Di Sarli, el fraseo de Goyeneche, las disonancias de Piazzolla o los tangos turfísticos inspirados por el Hipódromo de Palermo, logrando una experiencia inmersiva única donde el paisaje urbano se fusiona con su banda sonora original; y la traducción a lenguas extranjeras, lo que consolida a Buenos Aires como un destino turístico inteligente, derribando las barreras idiomáticas para los miles de visitantes internacionales que peregrinan anualmente a nuestra Ciudad motivados por la cultura del tango.

El "Circuito Tango" dota al Ministerio de Cultura de la Ciudad de una herramienta moderna, eficiente y de bajo costo de implementación para la conservación viva de nuestra identidad. Al organizar el recorrido por comunas y barrios, promovemos el comercio local, valorizamos el espacio público y estimulamos un turismo cultural descentralizado y de alta calidad.

El hecho de ampliar los hitos, dotarlos de veracidad geográfica y enriquecerlos con plataformas interactivas representa además un acto de reconocimiento para con los creadores de nuestra música y una apuesta de futuro para el desarrollo turístico y cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares la aprobación del presente Proyecto.